

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

1

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 2/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 1/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	64oxu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

INDICE

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.- Constitución
- ARTÍCULO 2.- Ámbito territorial
- ARTÍCULO 3.- Domicilio
- ARTÍCULO 4.- Bienes
- ARTÍCULO 5.- Aprovechamiento de aguas
- ARTÍCULO 6.- Uso de las aguas
- ARTÍCULO 7.- Ingreso de nuevos comuneros y cambio de superficie
- ARTÍCULO 8.- Baja de comuneros
- ARTÍCULO 9.- Ámbito legal
- ARTÍCULO 10.- Gastos de obras
- ARTÍCULO 11.- Repercusión de cargas y gastos
- ARTÍCULO 12.- Volumen de consumo
- ARTÍCULO 13.- Repercusión de gastos generales y derramas
- ARTÍCULO 14.- Naturaleza jurídica y capacidad de la comunidad
- ARTÍCULO 15.- Padrón general de usuarios
- ARTÍCULO 16.- Censo para votación
- ARTÍCULO 17.- Planimetría
- ARTÍCULO 18.- Órganos de gobierno
- ARTÍCULO 19.- Cargos
- ARTÍCULO 20.- Presidencia
- ARTÍCULO 21.- Competencias del presidente
- ARTÍCULO 22.- Secretaría y tesorería
- ARTÍCULO 23.- Competencias de la Secretaría

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL RIEGO

- ARTÍCULO 24.- Derecho al agua
- ARTÍCULO 25.- Distribución y vigilancia del uso del agua
- ARTÍCULO 26.- Toma de agua de cada comunero
- ARTÍCULO 27.- Turnos de agua
- ARTÍCULO 28.- Suspensión temporal del suministro
- ARTÍCULO 29.- Prohibiciones generales en el uso de las aguas
- ARTÍCULO 30.- Daños por avería en redes comunes
- ARTÍCULO 31.- Uso del agua en caso de incendio
- ARTÍCULO 32.- Manipulación de elementos de toma o de control
- ARTÍCULO 33.- Daños en instalaciones
- ARTÍCULO 34.- Normativa de riegos y otros aprovechamientos de la campaña

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 3/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 2/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO III.- DE LAS OBRAS

- ARTÍCULO 35.- Inventario
- ARTÍCULO 36.- Obras de interés general
- ARTÍCULO 37.- Obras de nueva construcción
- ARTÍCULO 38.- Obras de mejora
- ARTÍCULO 39.- Limpieza y conservación
- ARTÍCULO 40.- Obras sobre la red
- ARTÍCULO 41.- Autorizaciones para las obras

CAPITULO IV.- DE LAS SERVIDUMBRES

- ARTÍCULO 42.- Servidumbres
- ARTÍCULO 43.- Servidumbre de acueducto
- ARTÍCULO 44.- Servidumbre de paso
- ARTÍCULO 45.- Obras en zona de servidumbre

CAPITULO V.- DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES

- ARTÍCULO 46.- Régimen General
- ARTÍCULO 47.- Infracciones
- ARTÍCULO 48.- Sanciones
- ARTÍCULO 49.- Indemnizaciones
- ARTÍCULO 50.- Infracciones constitutivas de delito
- ARTÍCULO 51.- Régimen supletorio

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA GENERAL

- ARTÍCULO 52.- Asamblea General de Regantes
- ARTÍCULO 53.- Convocatoria y lugar de celebración
- ARTÍCULO 54.- Régimen de acuerdos y votos
- ARTÍCULO 55.- Funciones
- ARTÍCULO 56.- Destitución de cargos
- ARTÍCULO 57.- Reforma de estatutos
- ARTÍCULO 58.- Asuntos a tratar

CAPITULO VII.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- ARTÍCULO 59.- Naturaleza y Funciones
- ARTÍCULO 60.- Composición
- ARTÍCULO 61.- Renuncia
- ARTÍCULO 62.- Requisitos
- ARTÍCULO 63.- Pérdida de los requisitos
- ARTÍCULO 64.- Duración de los cargos

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 4/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 3/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO VIII.- DEL JURADO DE RIEGOS

- ARTÍCULO 65.- Funciones
- ARTÍCULO 66.- Composición
- ARTÍCULO 67.- Requisitos
- ARTÍCULO 68.- Incompatibilidades

CAPÍTULO IX.- DE LAS NORMAS ELECTORALES.

- ARTÍCULO 69.- Régimen electoral
- ARTÍCULO 70.- Entrada en vigor de los Estatutos
- ARTÍCULO 71.- Impresión de Estatutos y remisión a usuarios
- ARTÍCULO 72.- Modificaciones
- ARTÍCULO 73.- Legislación vigente

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 5/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 4/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Constitución

Todos los propietarios de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo, y únicamente ellos o sus representantes legales tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la Comunidad con la denominación de "Comunidad de Regantes Olivargas" y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de la misma.

En el futuro, podrán igualmente integrarse en la Comunidad los titulares de otras concesiones de aguas públicas, que en su día pudieran aprobarse sobre caudales regulados en el Sistema Olivargas-Coronada-Alcolea, o en cualquier otra obra de regulación encaminada a aumentar la disponibilidad de recursos hídricos en la zona.

ARTICULO 2.- Ámbito territorial

La delimitación del ámbito territorial de la Comunidad es la incluida en el perímetro que se describe en el Anexo 1. Y lo conforma una superficie máxima regable de 1.709,7019 has, según Resolución de 8 de febrero de 2017 del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

ARTICULO 3.- Domicilio

El domicilio de la Comunidad se establece en Calle Nueva, Alto, nº 16, t. m. de El Cerro del Andévalo, Huelva. La Junta General podrá acordar en todo momento el cambio de domicilio y la apertura de nuevas sedes, incidencias que serán notificadas de inmediato a la Administración Hidráulica Competente.

ARTICULO 4.- Bienes

Pertenece a la Comunidad el uso y disfrute de cuantas obras se efectúen en la zona para su exclusivo servicio por la Administración Hidráulica Competente de la Junta de Andalucía, o por cualquier otro Organismo o Administración Pública competente. Dichas obras, en su caso, podrán pasar a pertenecer a la Comunidad, de acuerdo con las normas vigentes, y tras ser recibidas por ésta en las debidas condiciones de explotación.

Así mismo, pertenecerán a la Comunidad las obras por ella ejecutadas para el servicio de su zona regable, así como el uso y disfrute de las redes secundarias de riego que, ejecutadas por los comuneros, se integren en el sistema general de distribución de la Comunidad.

ARTICULO 5.- Aprovechamiento de aguas

La Comunidad dispondrá para su aprovechamiento del caudal de agua aprobado a derivar del embalse de Olivargas y arroyo Tamujoso destinado a su servicio, así como de otros

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 6/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 5/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

caudales que se le puedan conceder en el futuro por la Administración Hidráulica Competente.

ARTICULO 6.- Uso de las aguas

Tienen derecho al uso de las aguas de que disponga la Comunidad, en los términos previstos en los presentes Estatutos, todas las tierras incluidas en el ámbito territorial descrito en el artículo 2, así como las ampliaciones que legalmente se efectúen en la zona, al amparo de lo previsto en el párrafo final del artículo 1.

Asimismo tienen derecho al uso de las aguas de que disponga la Comunidad cualquier otro uso distinto al anterior que utilizando la misma toma o concesión se encuentre en el ámbito territorial de la Comunidad

ARTICULO 7.- Ingreso de nuevos comuneros y cambio de superficie

Para ingresar en la Comunidad después de constituida ésta, bastará acuerdo de la Junta General por mayoría simple de votos presentes debiendo el interesado solicitarlo mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Para formalizar el ingreso en la Comunidad habrá que solicitarlo por escrito en impreso confeccionado al efecto y dirigido a la Junta de Gobierno. Junto a la solicitud de inscripción en la Comunidad, los solicitantes deberán acompañar documentos acreditativos de la propiedad de sus tierras y el compromiso expreso y formal a satisfacer la derrama que corresponda en los gastos hechos por la Comunidad en obras y servicios, incrementada en el porcentaje que haya sido aprobado por la Asamblea por cada año transcurrido desde la fecha de constitución de la Comunidad hasta la de efectivo ingreso del interesado.

La superficie de las fincas que considerará válida la Comunidad a efectos de inscripción será la que figure en el Catastro de Rústica. Si existiera cualquier tipo de discrepancia por parte del comunero éste podrá realizar y presentar una medición pericial que en todo caso será costeada por cuenta del mismo. Esta posibilidad de verificación de superficie podrá ser realizada en cualquier momento

Cuando la propiedad de una finca pertenezca de forma proindivisa a varias personas, las mismas deberán designar entre ellos, al momento de solicitar el ingreso en la Comunidad, un representante y un domicilio para sus relaciones con la Comunidad de Regantes. Al designado representante se le efectuará todas las notificaciones que procedan, a fin de ejercitar cuantos derechos le pertenezcan a los propietarios proindivisos así como para exigirles las

obligaciones de todo tipo que procedan. Las notificaciones efectuadas al representante se entenderán efectuadas a todos los propietarios de la finca.

El interesado deberá comprometerse expresa y formalmente, en su escrito de solicitud a satisfacer todas las cuotas y derramas que, en cada momento, estén aprobadas por la

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 7/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 6/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

Asamblea General. Dicho pago será requisito imprescindible para el ingreso en la Comunidad, y se hará efectivo en el modo y plazos, que en su caso se establezca por la Junta de Gobierno que apruebe el ingreso.

Cualquier variación que se produzca en las condiciones de la propiedad de las parcelas inscritas en la Comunidad o en los datos de localización de los propietarios serán inmediatamente comunicadas a los servicios administrativos de la Comunidad con tal de mantener de forma correcta los padrones y llevar cabo las medidas que procedan.

Las personas jurídicas deberán acreditar su representación legal ante la Comunidad mediante la aportación de la correspondiente Escritura de Constitución de la Sociedad y elevación a público de acuerdos sociales relativos al nombramiento de Administradores o Consejo de Administración y su Presidente, según los casos.

ARTICULO 8.- Baja de comuneros

Ningún usuario que forme parte de la Comunidad podrá separarse de ella sin renunciar por completo al aprovechamiento de las aguas que la misma utiliza. Asimismo, deberá notificar por escrito, su propósito de causar baja a la Junta de Gobierno. La baja será aprobada por la Junta de Gobierno, sin que de al interesado derecho alguno a indemnización o compensación.

Asimismo, la pérdida de la condición de comunero obliga a éste a cesar inmediatamente en sus funciones, por el cargo que estuviese ocupando en la Comunidad, y a ser sustituido por el suplente que corresponda.

La Junta de Gobierno responderá a la solicitud de baja por escrito, en un plazo no superior a dos meses desde que recibió la misma.

ARTICULO 9.- Jurisdicción

Siendo uno de los objetivos de la Comunidad el evitar las cuestiones y litigios entre los diversos usuarios del agua que la misma utiliza, todos los partícipes se someten voluntariamente a sus Estatutos y Reglamentos y se obligan a su exacto cumplimiento, sometiéndose a la Comunidad de Regantes para que resuelva los conflictos suscitados entre ellos, sin perjuicio de las vías de recurso que resulten oportunas contra los actos y resoluciones dictados por la Comunidad.

ARTICULO 10.- Gastos de obras

La Comunidad sufragará los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de sus obras y dependencias al servicio de sus riegos y para cuantas actuaciones se practiquen en beneficio de la misma y defensa de sus intereses, con sujeción a las prescripciones de estos Estatutos y a lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDPH.

ARTICULO 11.- Contribución a la Comunidad

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 8/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 7/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

Todos los comuneros han de contribuir a levantar las cargas y gastos de la Comunidad. Los derechos y obligaciones de los usuarios derivados de los gastos comunes de explotación, conservación y mejora, así como cánones y tarifas de los comuneros se computarán en proporción directa a la superficie inscrita por cada uno de ellos en la Comunidad, o en su caso, al aprovechamiento y caudal concedido.

ARTICULO 12.- Volumen por hectárea

El volumen máximo a utilizar por cada hectárea de riego, en condiciones normales, vendrá determinado por el uso, tipo de cultivo y la edad de la plantación en el caso de arbolado, así como por las dotaciones máximas para cada tipo de cultivo establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación. No obstante lo anterior, al inicio de cada Campaña de Riegos y a propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General de la Comunidad aprobará la Normativa de Riegos y otros aprovechamientos de la Campaña en la que podrá señalarse restricciones, preferencias y recomendaciones en el consumo dependiendo de los volúmenes globales disponibles.

ARTICULO 13.- Repercusión de gastos generales y derramas

Cada comunero vendrá obligado a satisfacer, con independencia de su consumo de agua y energía, la cuota que le corresponda para cubrir el presupuesto de los gastos generales de la Comunidad, relativos a la explotación, conservación, reparación y mejora, según la derrama por hectárea o equivalente que será recogida para cada campaña en la Normativa de Riego correspondiente. La Junta de Gobierno podrá fraccionar, con carácter general, el pago de dichas cuotas.

En base a la Normativa de Riego, la Comunidad remitirá a cada usuario el correspondiente recibo, debiendo éste efectuar el pago en el plazo de quince días desde la notificación del mismo. Si el usuario no realizara la liquidación de los importes solicitados, se procederá a la aplicación de los recargos y acciones previstas en la normativa tributaria vigente, pudiendo procederse al corte del suministro del agua, previo trámite de audiencia y notificación al interesado de resolución que así lo determine.

Sin excepción alguna, la Comunidad notificará al comunero incurso en mora el corte del suministro de agua, con una antelación mínima de 48 horas y según el Protocolo de corte aprobado, en su caso, por Asamblea General.

Cuando las cuotas que no se abonen en el periodo de pago voluntario, se aplicarán los recargos que correspondan según lo previsto en la normativa tributaria y en materia de recaudación vigente en cada momento.

Pasado el periodo de pago voluntario sin verificar el ingreso de las cuotas o los recargos o intereses, se podrá prohibir el uso del agua en la parcela afectada, sin perjuicio de acudir para su cobro al procedimiento administrativo de apremio. La Junta de Gobierno podrá regular al efecto el procedimiento dirigido a hacer efectiva esta prohibición.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 9/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 8/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

Las deudas a la Comunidad por los gastos a que se refiere el artículo 212 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico gravarán la finca en cuyo favor se realizaron, aun cuando la finca o industria haya cambiado de dueño o figure persona distinta de su actual titular en la facturación de la Comunidad.

ARTICULO 14.- Naturaleza jurídica y capacidad de la comunidad

La Comunidad de Regantes Olivargas es una Corporación de Derecho Público adscrita a la Administración Hidráulica Competente en cada momento.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comunidad de Regantes Embalse de Olivargas dispondrá de los necesarios medios económicos y jurídicos, así como de la capacidad para adquirir, poseer, gravar y, en general, administrar y ejercer todo tipo de actos de dominio sobre cualquier clase de bienes.

ARTÍCULO 15.- Padrón general de usuarios

Para el mayor orden y exactitud en los aprovechamientos de agua y reparto de las derramas, así como para garantizar el respeto a los derechos de cada uno de los partícipes de la Comunidad, ésta tendrá siempre al corriente un padrón general de usuarios en el que consten los datos personales de estos, de localización de cada parcela, la extensión afectada por el riego y los cultivos existentes, o el uso distinto a regadío.

ARTÍCULO 16.- Censo para votación

Para facilitar los repartos de las derramas y las elecciones y votaciones de acuerdos, así como, en su caso, la formación de listas electorales, se llevará al corriente otro Padrón General de todos los partícipes de la Comunidad por orden alfabético, en el que constará el nombre, domicilio, número del D.N.I. o C.I.F. y el número de hectáreas con las que participa en la Comunidad o el equivalente que corresponda y número de votos que les pueda corresponder.

ARTÍCULO 17.- Planimetría

Tendrá asimismo la Comunidad uno o más planos topográficos de todos los terrenos regables con las aguas de que dispone, realizados a escala suficiente para que en ellos se sitúen con precisión y claridad los límites de la zona regable, los linderos de cada finca, las redes de conducción, distribución y desagüe, la situación de las principales obras y los caminos y otros bienes que posea la Comunidad.

Se describirá también en estos planos la situación de las tomas de agua y cauces de alimentación y desagüe de cada una de las explotaciones, así como las de derivación para abastecimiento humano y otros aprovechamientos autorizados.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 10/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 9/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

Tendrá asimismo la Comunidad un sistema de información geográfica que contemple datos de superficies, parcelas, usos, cultivos, tomas e instalaciones que gestione la Comunidad.

ARTICULO 18.- Órganos de gobierno

La Comunidad, reunida en Junta General, asume el poder que en la misma existe. Para su gobierno y administración, con sujeción a la ley, se establecen la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos.

ARTICULO 19.- Cargos

La Comunidad tendrá un Presidente, elegido directamente por la Junta General que será, al mismo tiempo, el Presidente de la Junta de Gobierno.

El Secretario de la Comunidad, que podrá asumir las gestiones de gerencia, lo será, a su vez, de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, y será elegido por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno. El cargo de Secretario-Gerente podrá ser desempeñado por persona que no ostente la condición de comunero, en cuyo caso, será retribuido y nombrado a propuesta igualmente de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá nombrar un Tesorero-Contador que no ostente la condición de Comunero, en cuyo caso, será retribuido.

La Junta de Gobierno podrá dotarse asimismo de un Presidente de Honor, elegido por la Junta General, que tendrá las funciones de representación institucional que en él delegue la Junta de Gobierno.

ARTICULO 20.- Presidencia

Cualquier comunero puede ser elegido Presidente o Vicepresidente de la Comunidad, siempre que reúna los requisitos previstos en los presentes

Estatutos. La duración del cargo de Presidente o de Vicepresidente será de cuatro años y se renovarán al mismo tiempo en la Junta General Ordinaria en la que les corresponda cesar.

El cargo de Presidente es gratuito y obligatorio, y sólo podrá rehusarse por reelección inmediata o por causa justificada, a juicio de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 21.- Competencias del Presidente

Competen al Presidente de la Comunidad, las funciones establecidas en el artículo 221 del RDPH

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 11/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 10/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

ARTICULO 22.- Secretaría y Tesorería

La duración del cargo de Secretario y, en su caso, del de Tesorero-Contador de la Comunidad será indefinida de ser ocupadas por personas que no ostentan la condición de comunero, pero el Presidente tendrá la facultad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de suspenderles en sus funciones y de proponer a la Junta General su separación del cargo.

ARTICULO 23.- Competencias de la Secretaría

Corresponden al Secretario de la Comunidad, las funciones establecidas en el artículo 222 del RDPH

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 12/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 11/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL RIEGO

ARTICULO 24.- Derecho al agua

El derecho al uso de las aguas es igual para todos los usuarios y proporcional al aprovechamiento inscrito. No obstante, la Asamblea General podrá establecer preferencias circunstanciales para determinados cultivos u otros usos y por periodos limitados de tiempo que no podrán exceder del año agrícola.

ARTICULO 25.- Distribución y vigilancia del uso del agua

La distribución y vigilancia del uso del agua se realizará por la Junta de Gobierno por medio del personal encargado de este servicio.

Corresponde a la Junta de Gobierno ordenar y regular las aguas que circulen por las redes de conducciones bajo la administración de la Comunidad, antes de que salgan de las mismas, procurando compensar las irregularidades que puedan producirse en el riego y con la finalidad de que todos los usuarios

disfruten de las aguas en proporción al aprovechamiento inscrito y, en su caso, a los criterios adoptados en función de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.

Asimismo, podrá la Junta de Gobierno abrir, cerrar válvulas, modificar la sección de conducciones y el emplazamiento de los puntos de toma en las redes a cargo de la Comunidad cuando así lo aconsejare el mejor aprovechamiento de las aguas, respetando y manteniendo siempre el servicio que éstas presten.

Si hubiere escasez de agua o, por cualquier causa, sea menor la cantidad disponible de la que corresponde a la Comunidad o a los usuarios, la Junta de Gobierno distribuirá la disponible equitativamente y en proporción a la que cada usuario tenga derecho y según las previsiones de estos Estatutos.

ARTICULO 26.- Cesión de derechos

Cada usuario tomará el agua según las características técnicas de las instalaciones hidráulicas de las que se sirva.

Nadie podrá tomar ni puntual, ni globalmente mayor cantidad de agua de la que le corresponda conforme a la que le haya sido asignada por la Administración Competente o por la Junta de Gobierno de acuerdo con la superficie, tipo de cultivo y demás circunstancias concurrentes.

La cesión de derechos de aprovechamiento en el ámbito territorial de la Comunidad, se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la legislación de aguas vigente.

	MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA	15/03/2021 12:40	PÁGINA 13/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 12/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

ARTÍCULO 27.- Turnos de agua

La Junta de Gobierno podrá establecer turnos en el uso del agua en determinados momentos y circunstancias que limiten o incluso suspendan temporalmente la normal distribución del agua a todos o parte de los usuarios. Esta medida habrá de observarse preceptivamente por todos los afectados.

Los comuneros propietarios de infraestructuras de titularidad privada que se abastezcan de agua gestionadas por la Comunidad propondrán a la Junta de Gobierno los turnos de riego y demás aspectos organizativos de su toma o ramal, que serán acordados por ésta.

Si no se produjera la propuesta a la que se alude en el párrafo anterior, la Junta de Gobierno decidirá motivadamente en un plazo no superior a dos meses sobre los turnos de riego y restantes aspectos organizativos de cada toma o ramal, con independencia de la titularidad de los mismos, sin perjuicio de las facultades del jurado de riegos. En caso de no dictarse y notificarse resolución expresa en el plazo indicado a la propuesta presentada la misma se considerará denegada.

El Jurado de Riegos resolverá cuantas discrepancias se produjeran entre los comuneros de una toma, arqueta o ramal de titularidad privada, sobre cumplimiento e interpretación de su organización.

La Junta de Gobierno podrá desarrollar acuerdos con los comuneros adscritos a una toma, arqueta o ramal de titularidad privada, sobre el mantenimiento de dichas infraestructuras. De producirse estos acuerdos, la Comunidad se encargaría del citado mantenimiento, repercutiendo sus costes a los usuarios en función del pacto que se establezca.

Todo usuario deberá respetar los turnos de riego establecidos de común acuerdo o por la Junta de Gobierno, en uso de las facultades que estos Estatutos confieren, su inobservancia podrá constituir una infracción administrativa que podrá ser sancionada por el Jurado de Riegos y llevar aparejado el corte inmediato de suministro de agua.

Todo regante está obligado a informar al personal de campo de la Comunidad, o a la Junta de Gobierno, de las averías, infracciones de los turnos de riego o tomas clandestinas que tuvieran lugar en la infraestructura comunitaria o en las redes privadas conectadas a la misma.

ARTÍCULO 28.- Suspensión temporal del suministro

La Junta de Gobierno podrá suspender temporalmente de recursos a los usuarios cuya falta de limpieza o defectuosa conservación de las redes de propiedad particular dificulten la normal circulación de las aguas.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 14/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 13/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

ARTÍCULO 29.- Prohibiciones generales en el uso de las aguas

Queda prohibido dejar aguas estancadas en ningún sitio o echarlas a los caminos, debiendo siempre conducir las sobrantes y las procedentes de filtraciones o escorrentías a los puntos de desagüe.

Nadie podrá, sea o no participe de la Comunidad, dar al agua que le corresponda otro destino o aplicación distintos de los autorizados sin consentimiento previo de la Junta de Gobierno así como sin la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica competente.

ARTÍCULO 30.- Daños por avería en redes comunes

En el caso de que por avería o escape de las redes comunes no atribuibles a ninguna persona se produjeran directamente perjuicios a alguno de los partícipes, la Comunidad vendrá obligada a indemnizarlos, mediante valoración efectuada por la Junta de Gobierno. No serán indemnizables los daños causados por el corte de agua subsiguiente a tales averías o escapes.

Todo usuario estará obligado a dar cuenta inmediata al personal de la Comunidad o a la Junta de Gobierno de la misma en el caso de que detecte cualquier fuga de agua de las redes de la Comunidad en un momento determinado con tal de evitar pérdidas y posibles daños.

ARTÍCULO 31.- Uso del agua en caso de incendio

En caso de incendio no podrá tomarse el agua de las redes de la Comunidad, sin autorización de la Junta de Gobierno emitida al efecto.

ARTÍCULO 32.- Manipulación de elementos de toma o de control

La rotura o manipulación intencionada de conducciones, precintos, contadores o cualquier otro elemento de toma o control podrá llevar aparejado contra el infractor el corte inmediato y sin previa advertencia del suministro de agua, y sin perjuicio de la sanción que pueda imponer el Jurado de Riegos, unido a la obligación de reparación o sustitución de los elementos averiados y a la indemnización a que pudiere dar lugar conforme a lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 33.- Daños en instalaciones

La rotura de conducciones, tomas, válvulas, contadores, etc., por causas ajenas al normal funcionamiento de las instalaciones, será de la exclusiva cuenta de cada uno de los usuarios afectados por tales circunstancias.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 15/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 14/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

ARTÍCULO 34.- Normativa de riegos y otros aprovechamientos de la campaña

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200.2 del RDPH, cada campaña y a propuesta de la Junta de Gobierno, la Comunidad aprobará la correspondiente Normativa de Riegos y otros aprovechamientos que se aplicará en todo su ámbito territorial, y en la que se concretarán las líneas generales para la distribución de agua, y se establecerán las tarifas a efectos

de una facturación proporcional a los consumos y superficie inscrita, y al resultado de las correspondientes mediciones derivadas de los sistemas de control instalados en la Comunidad.

En particular, esta normativa desarrollará al menos los siguientes puntos básicos y generales del aprovechamiento regulado en los presentes Estatutos:

- La dotación máxima permitida de los consumos de agua por hectárea de cada campaña, y las condiciones de su suministro, para toda la superficie inscrita en la Comunidad.
- Las cuotas y derramas, tanto ordinarias como extraordinarias, que se aprueben por la Junta General.
- Las tarifas de los precios del agua aplicables para cada campaña, así como el procedimiento general de facturación.
- Limpieza y conservación de las redes de la Comunidad.
- Actuaciones y costes en los casos de fugas y averías, tomas clandestinas, roturas o manipulación intencionada de tomas, contadores, precintos y demás usos no autorizados de agua.

A fin de cumplir con el objetivo de establecer medidas que incentiven el consumo responsable de recursos hídricos la Asamblea General podrá aprobar tarifas de agua por tramos de consumo, estableciendo diferencias de precios entre el primer y el último tramo que estimulen el correspondiente ahorro.

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 16/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 15/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO III.- DE LAS OBRAS

ARTICULO 35.- Inventario

La comunidad formará y mantendrá actualizado un inventario en el que se relacionarán detalladamente las balsas de regulación, las redes de conducción y desagüe, los caminos de servicio, edificaciones y demás bienes de su propiedad, al que se incorporarán en lo sucesivo cuantas obras se vayan ejecutando.

Las condiciones concretas y las obligaciones inherentes a la recepción de las obras objeto de entrega por parte de la Administración Hidráulica Competente, o de cualquier otro Organismo competente, se estipularán y ejecutarán en la forma que legalmente proceda.

ARTICULO 36.- Obras de interés general

La Comunidad declara obra necesaria y de interés general el mantenimiento y conservación de los inmuebles incluidos en el inventario descrito en el artículo anterior y de los que, sin estarlo, así se acuerde por la Junta General. Los gastos a que ello diera lugar se realizarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad, en la forma que ésta disponga, para que todos los comuneros contribuyan en equitativa proporción a sufragar la parte no cubierta con los auxilios que se pudieran recibir al amparo de las disposiciones vigentes.

ARTICULO 37.- Obras de nueva construcción

La Junta de Gobierno podrá ordenar el estudio y realización de proyectos de obras de nueva construcción para el mejor aprovechamiento de las aguas que posea la Comunidad o el aumento de su caudal, pero no podrá llevar a cabo las obras sin la previa autorización de la Junta General, a la que compete acordar su ejecución.

Sólo en casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reunir la Junta General, podrá la Junta de Gobierno aprobar y emprender la ejecución de una obra nueva, convocando lo antes posible a la Junta General para darle cuenta del acuerdo y someterlo a su ratificación.

Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las obras de reforma y ampliación que los partícipes interesados proyecten realizar a su costa en las obras a que se refieren el último inciso del artículo 4. Asimismo, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar los proyectos de consolidación, revestimientos y reforma en las obras descritas en el artículo 36, y su ejecución con cargo a los créditos que anualmente se consignan en los presupuestos por la Junta General.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 17/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 16/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

ARTICULO 38.- Obras de mejora

Las obras de mejora, modificación y reforma que no sean de interés general únicamente serán costeadas por los comuneros afectados que soliciten su ejecución, sin perjuicio de la repercusión que corresponda sobre quienes, no habiéndolo solicitado, se beneficiarán después de su utilización.

ARTÍCULO 39.- Limpieza y conservación

La limpieza y la conservación de las obras incluidas en el artículo 36 estarán al cargo de la Junta de Gobierno. Las redes de propiedad particular serán mantenidas y conservadas a costa de los partícipes afectados, en la proporción correspondiente; las posibles desavenencias entre ellos serán resueltas por la Junta de Gobierno.

ARTICULO 40.- Obras sobre la red

Nadie podrá ejecutar obras o trabajos de clase alguna en las redes de conducción, distribución y desagüe, y demás obras sobre las que la Comunidad ostente dominio o derechos de uso, ni construir otras nuevas o variar su trazado, sin previa y expresa autorización de la Junta de Gobierno, y sin ajustarse con exactitud a las condiciones de la autorización.

ARTICULO 41.- Autorizaciones para las obras

Cualquier obra que se ejecute sin previa autorización de la Junta de Gobierno, y que pudiera afectar a las definidas en los artículos 4 y 36, podrá ser demolida a costa del constructor, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Los comuneros no podrán efectuar obras de ninguna clase que puedan, siquiera indirectamente, afectar a las redes de conducción, distribución y desagüe y a los caminos, incluidas las de nivelación de los terrenos, sin autorización de la Junta

de Gobierno, quien fijará las condiciones de su autorización y cuidará de su vigilancia.

Los comuneros vendrán obligados a cortar aquellas plantas y retirar aquellos obstáculos que la Junta de Gobierno declare perjudiciales para los caminos y redes generales y para el libre curso de las aguas. De no efectuarlo, lo hará la Junta de Gobierno por cuenta del comunero quien perderá, en su caso, el derecho a los productos obtenidos, sin perjuicio de su obligación de indemnizar y de las sanciones a que diera lugar.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 18/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 17/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO IV.- DE LAS SERVIDUMBRES

ARTICULO 42.- Servidumbres

Respecto a las Servidumbres y sus diferentes tipos, se estará a lo establecido para las mismas en la legislación de aguas vigente y en el Código Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico toda Comunidad de Regantes es beneficiaria de la imposición de aquellas servidumbres que exija su aprovechamiento y el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 43.- Servidumbre de acueducto

Todos los comuneros se obligan voluntariamente a dar paso por sus tierras, cuando fuese necesario, a las conducciones generales, o privadas conectadas a la misma previa autorización, que permitan el suministro de agua que requirieran otras fincas; el paso se efectuará por el punto que la Junta de Gobierno estime más conveniente y menos perjudicial.

La Junta de Gobierno fijará las condiciones de las servidumbres de acueducto y desagüe y la época en que se deban realizar las obras recogidas en el párrafo anterior, en evitación de los perjuicios que se puedan ocasionar. Si, pese a ello, la ejecución de las obras comportara algún perjuicio para la finca sirviente, y a falta de acuerdo entre los interesados, la Junta de Gobierno fijará la indemnización que deba abonarse por el propietario de la finca dominante al de la finca sirviente.

Por el establecimiento de la servidumbre, los comuneros no recibirán indemnización alguna.

ARTICULO 44.- Servidumbre de paso

Todos los comuneros quedan obligados a permitir el paso por su propiedad a los empleados de la Comunidad y a los medios mecánicos necesarios para que aquellos puedan ejercer las tareas de vigilancia, reconocimiento, reparación, limpieza y, en general, aquellas otras funciones que sus deberes y el servicio de las redes de conducciones y otras instalaciones requieran. Los empleados de la Comunidad procurarán no causar ningún perjuicio en las fincas que deban atravesar y, de producirse éste, será evaluado por la Junta de Gobierno, que fijará la indemnización que corresponda y satisfará la Comunidad.

En caso de fincas alambradas donde no haya libre acceso a los elementos de control de consumo para los empleados de la Comunidad o donde existan animales sueltos, la Comunidad podrá obligar a sus propietarios a instalar a su costa dichos elementos de control fuera de la alambrada, previo retranqueo de la misma, facilitando a la Comunidad llave de la caseta o elemento de protección que se instale. Mientras la citada obligación no se haga

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 19/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 18/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

efectiva, la Comunidad repercutirá a la parcela los costes adicionales que suponga el acceso a los elementos de control.

El incumplimiento de la obligación recogida en el presente artículo podrá implicar el corte del suministro de agua a la finca propiedad del que lo incumpliere hasta tanto el Jurado de Riegos decida lo procedente.

ARTICULO 45.- Obras en zona de servidumbre

Cualquier construcción, edificación o instalación fija, así como cualquier tipo de plantación permanente que se llevara a cabo en una zona de cuatro metros a ambos lados del eje de cualquiera de las redes de riego y desagüe de la Comunidad o gestionadas por ella, sin autorización expresa y escrita de la Junta de Gobierno, podrá ser destruida por ésta a costa del propietario, sin perjuicio de las sanciones que el Jurado de Riegos pudiera imponer.

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 20/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 19/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO V.- DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES

ARTICULO 46.- Régimen General

Sin perjuicio de otras infracciones recogidas en el articulado de los presentes Estatutos, constituirán infracciones a los mismos, con el alcance y efectos que a continuación se determinan, las actuaciones u omisiones recogidas en el presente capítulo.

ARTICULO 47.- Infracciones

Incurrirán en falta por infracción de estos Estatutos, que se corregirá por el Jurado de Riegos, los partícipes de la Comunidad que, culposa, imprudente o negligentemente en el cumplimiento de sus deberes, cometan por acción u omisión alguno de los siguientes hechos:

- 1.- El que, de cualquier forma, cause daños a las redes de abastecimiento, distribución o desagüe, caminos y demás obras y bienes de la Comunidad.
- 2.- El que lleve a cabo cualquier actuación o manipulación que afecte a las directa o indirectamente a las obras, bienes o instalaciones de la Comunidad sin la correspondiente autorización de la Junta de Gobierno o en forma distinta de la autorizada.
- 3.- El que, siendo deber suyo, no tuviese las tomas, conducciones y desagües en las debidas condiciones de conservación y limpieza, a juicio de la Junta de Gobierno.
- 4.- El que incumpliere, de cualquier forma, los acuerdos o disposiciones que se establezcan sobre utilización y distribución de las aguas.
- 5.- El que no dé cuenta de las pérdidas o escapes de agua que ha de solucionar los servicios técnicos de la Comunidad.
- 6.- El que utilizare más agua de la que le corresponde conforme a lo establecido en la concesión de aguas otorgada a la Comunidad y en la normativa de riegos de cada campaña.
- 7.- El que aplique las aguas a fines distintos de los autorizados en la concesión de aguas otorgada a la Comunidad, tal y como establece la legislación de aguas vigente.
- 8.- La cesión de derechos al margen del procedimiento legalmente establecido, tal y como establece la legislación de aguas vigente.
- 9.- Y en general, el que, de cualquier forma, infrinja lo dispuesto en estos Estatutos, en la Normativa de Riegos de cada Campaña o en los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno y, particularmente, el que por cualquier abuso o exceso, aunque no se

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 21/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 20/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

haya previsto, ocasione perjuicios a la Comunidad o a la propiedad y a los derechos de cualquiera de los partícipes.

Se consideran infracciones administrativas leves las infracciones anteriores, cuando de las mismas no se causen daños a terceros o a la Comunidad de Regantes o aquellos no superen los 300 €.

Se considerarán infracciones administrativas graves o muy graves, las enumeradas en el presente artículo, cuando de los actos y omisiones en ellas previstos se deriven daños para terceros o para la Comunidad cuya valoración supere los 300 € y los 600 € respectivamente.

ARTICULO 48.- Sanciones

Las faltas en que incurran los regantes y demás usuarios por infracciones de Los Estatutos, las juzgará el Jurado de Riegos, cuando le sean denunciadas o tenga conocimiento de oficio de las mismas, corrigiéndolas cuando sean punibles e imponiendo a los infractores una indemnización por los daños y perjuicios que hayan causado a la Comunidad, y/o a uno o más de sus partícipes, y una multa que en ningún caso excederá de las previstas en el presente capítulo.

En la imposición de sanciones se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente para la graduación de la sanción a aplicar, los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El valor económico de los daños causados.

Además de la correspondiente sanción, se condenará a los infractores al abono de las cantidades que correspondan como indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado a la Comunidad y/o a uno o más de los partícipes.

Iniciado el procedimiento contra el infractor, el órgano de la comunidad competente para su tramitación, podrá adoptar de oficio o a instancia de parte,

las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre las que podrá procederse al corte del suministro de agua si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

En base a las infracciones señaladas en el artículo 42, se establecen los siguientes tipos:

- **Infracción Leve.-** aquellas cuyos daños causados a terceros o a la Comunidad de Regantes no superen los 6.000€. Podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.000€.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 22/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 21/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

- ✦ **Infracción Grave.-** aquellas cuyos daños causados a terceros o a la Comunidad de Regantes superen los 6.001€. Podrán ser sancionadas con multa de 3.001€ a 10.000€.
- ✦ **Infracción Muy Grave.-** aquellas cuyos daños causados a terceros o a la Comunidad de Regantes superen los 100.001 €. Podrán ser sancionadas con multa de 10.001€ a 50.000€

Si el infractor se negase a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas por el Jurado de Riegos, la Junta de Gobierno podrá privarle del uso de su derecho al agua, hasta tanto no pague lo que le corresponda, sin perjuicio de la utilización de la vía de apremio para el cobro de las deudas.

ARTICULO 49.- Indemnizaciones

Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un comunero, pero den lugar a desperdicios de agua o a mayores gastos para la Comunidad, se evaluarán los perjuicios por el Jurado de Riegos, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá las indemnizaciones que correspondan.

ARTICULO 50.- Infracciones constitutivas de delito

Si las faltas denunciadas pudieran ser constitutivas de delito o las hubieren cometido personas extrañas a la Comunidad, el Jurado de Riegos las denunciará al Tribunal competente.

ARTICULO 51.- Régimen supletorio

En lo no previsto en este Capítulo se aplicará la legislación supletoria existente.

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 23/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 22/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO VI.- DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 52.- Asamblea General de Regantes

La Junta General, supremo órgano de gobierno de la Comunidad, está formada por todos los comuneros-partícipes de la misma.

ARTICULO 53.- Convocatoria y lugar de celebración

La Junta General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, de forma extraordinaria, siempre que lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten de ésta por escrito un número de comuneros que representen, al menos, una quinta parte de la superficie afecta a la Comunidad.

La convocatoria se hará por el Presidente de la Comunidad con quince días, al menos, de anticipación a la fecha de la reunión, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos municipales, así como en la sede de la Comunidad.

La Junta General se reunirá en el lugar que se designe en la convocatoria; la presidirá el Presidente de la Comunidad y actuará de secretario el que lo sea de la misma.

ARTICULO 54.- Régimen de acuerdos y votos

La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los votos totales de la Comunidad si la Asamblea se celebra en primera convocatoria, bastando la mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados si se celebra en segunda convocatoria, salvo lo dispuesto en contrario para determinados supuestos de estos Estatutos. Entre la primera y segunda convocatoria de una Asamblea General deberá haber una separación mínima de media hora.

A tales efectos, cada partícipe tendrá los votos que le corresponda en razón de sus respectivas superficies o equivalencias, pudiendo ostentar representación de otros partícipes mediante delegación expresa, escrita y especial para cada reunión, sin que, en ningún caso, pueda nadie representar más del cincuenta por ciento de los votos totales de la Comunidad, ya sean propios o ajenos.

Las votaciones serán públicas o secretas, nominativas o no, según acuerde la propia Junta.

La posesión o representación de hasta una (1) hectárea o su equivalencia dará lugar a un voto, y se dispondrá de otro más por cada cinco hectáreas más o fracción. Aquellos comuneros que no dispongan de la superficie necesaria para disponer de representación podrán agruparse con otros comuneros hasta alcanzar la misma.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 24/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 23/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

A ningún propietario podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50 por 100 del conjunto del de todos los comuneros, cualquiera que sea la participación de aquél en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos de la Comunidad.

En el caso de los presupuestos, de no producirse el acuerdo en segunda convocatoria, se considerarán prorrogados adaptando las cuotas a la variación que experimente el canon de agua, el coste de la energía eléctrica y el IPC del año anterior para el resto de los gastos.

ARTICULO 55.- Funciones

Corresponde a la Junta General las funciones reconocidas en el artículo 216 del RDPH, o las que le reconozca la legislación de aguas vigente en cada momento.

ARTICULO 56.- Destitución de cargos

En Junta General Extraordinaria convocada a este efecto, podrá decidirse la destitución de uno o más vocales de la Junta de Gobierno, cuando su gestión fuere notoriamente perjudicial para la Comunidad y así lo apreciaren los comuneros por una mayoría de, al menos, dos terceras partes de los votos presentes o representados. En este supuesto, los vocales suplentes, por su orden, pasarán a ser titulares de las vacantes que se hubieran producido por cese, por el tiempo de mandato que faltase a los cesados.

ARTICULO 57.- Reforma de estatutos

Cuando se trate de reformar los Estatutos, los Reglamentos de la Junta de Gobierno o del Jurado de Riegos o de algún otro asunto que, a juicio de la Junta de Gobierno, pueda comprometer la existencia de la Comunidad o, de forma grave, sus intereses, será necesaria la mayoría absoluta de los votos presentes o representados, en función de si la Junta General se celebrara en primera o segunda convocatoria. Todo ello, sin perjuicio de lo que en estos Estatutos se pueda disponer para casos especiales.

Las decisiones adoptadas por la Junta General serán recurribles en alzada ante la Administración Hidráulica Competente; agotada la vía administrativa, serán susceptibles de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTICULO 58.- Asuntos a tratar

En la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, no podrán tratarse otros ni más asuntos de los que se hubieran incluido en el orden del día de la convocatoria, salvo los debates, no decisorios, que pudieran suscitarse en el punto de ruegos y preguntas.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, todo comunero tiene derecho a presentar, con una antelación mínima de cinco días y ante la Junta de Gobierno, proposiciones que no se hayan anunciado en la convocatoria, para ser tratadas en la reunión de la Junta General.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 25/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 24/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO VII.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 59.- Naturaleza y Funciones

La Junta de Gobierno es el Órgano encargado de hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos de la Comunidad expresados en la Junta General, correspondiéndole las más amplias competencias ejecutivas en relación con la vida de la Comunidad y las demás que le fueran atribuidas por ésta.

Las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno serán recurribles en alzada ante la Administración Hidráulica Competente, agotada la vía administrativa, serán susceptibles de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTICULO 60.- Composición

La Junta de Gobierno estará compuesta por cuatro (4) vocales, debiendo de ser uno de ellos comunero y representante de los comuneros que disponga de menos de 100 hectáreas en la Comunidad, además del Presidente y del Vicepresidente, elegidos todos ellos, junto con dos (2) suplentes, por la Junta General por mayoría absoluta de sus votos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del RDPH formará parte de la composición de la Junta igualmente y en su caso de darse estas circunstancias, un representante de los usuarios que por su situación u orden establecido sean los últimos en recibir el agua. Asimismo cuando en la Comunidad haya diversos tipos de aprovechamientos deberá estar representado cada uno de ellos al menos por un Vocal.

Los componentes de la Junta de Gobierno elegirán de entre ellos, por mayoría simple, a quien ha de ostentar el cargo de Presidente del Jurado de Riegos, con las atribuciones que se establecen en estos estatutos y en el Reglamento correspondiente; del mismo modo elegirán, en su caso, al Tesorero-Contador, con las atribuciones reflejadas en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta de Gobierno.

Será Secretario de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Comunidad.

ARTICULO 61.- Renuncia

El cargo de vocal de la Junta de Gobierno es honorífico, gratuito y obligatorio. Sólo será renunciante en caso de inmediata reelección, por tener más de setenta años o mudar de vecindad o residencia. No obstante, la Junta General podrá aceptar la renuncia o dimisión basada en otras causas, si lo considera oportuno.

ARTICULO 62.- Requisitos

Para ser elegido vocal de la Junta de Gobierno serán condiciones necesarias:

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 26/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 25/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

- 1º.- Ser mayor de edad.
- 2º.- No estar condenado por delito que implique inhabilitación especial por empleo o cargo público.
- 3º.- Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y de los correspondientes a los comuneros.
- 4º.- No ser deudor de la Comunidad por ningún concepto ni tener pendiente con la misma crédito, litigio ni cuestión alguna.

ARTICULO 63.- Pérdida de los requisitos

La pérdida por cualquiera de los vocales de alguna de las anteriores condiciones determinará su inmediato cese en el cargo, siendo sustituido por el suplente que más votos hubiera obtenido, durante el resto de su mandato.

ARTICULO 64.- Duración de los cargos

La duración del cargo de Presidente, Vicepresidente y vocal de la Junta de Gobierno será de cuatro años.

La Junta de Gobierno elegida por la Junta General tomará posesión de sus cargos según las previsiones contenidas de los presentes Estatutos.

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 27/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 26/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPITULO VIII.- DEL JURADO DE RIEGOS

ARTICULO 65.- Funciones

El Jurado de Riegos, en cumplimiento del artículo 76 del texto Refundido de la Ley de Aguas, tiene por objeto:

- a) Conocer de las cuestiones de hecho que se susciten entre los comuneros o entre éstos y la Comunidad, y las demás que afecten al interés general.
- b) Conocer de las infracciones a estos Estatutos y de los acuerdos de la Comunidad o de la Junta de Gobierno, e imponer a los responsables las correcciones a que hubiese lugar.

Las decisiones del Jurado de Riegos serán recurribles en reposición ante el mismo órgano que las adoptó; resuelto el citado recurso, quedará expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTICULO 66.- Composición

El Jurado de Riegos se compondrá de un Presidente, que será uno de los vocales de la Junta de Gobierno elegido por ésta, y de dos (2) vocales titulares y un (1) suplente, elegidos directamente por la Junta General de la Comunidad. Actuará como Secretario el que lo fuera de la Comunidad.

En caso de no existir candidatos a ocupar los cargos del Jurado de Riegos, estos cargos podrán ser ocupados por dos vocales de la Junta de Gobierno y sus respectivos suplentes.

ARTICULO 67.- Requisitos

Será de aplicación a los vocales del Jurado de Riegos lo dispuesto en los artículos 61 a 64 inclusive, de estos Estatutos.

ARTICULO 68.- Incompatibilidades

Ningún comunero podrá desempeñar a la vez el cargo de vocal de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, salvo el Presidente de este último, y dejando a salvo la excepción prevista en el artículo 66.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 28/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 27/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

CAPÍTULO IX.- DE LAS NORMAS ELECTORALES.

ARTÍCULO 69.- Régimen electoral

Las elecciones a todos los cargos de los diferentes órganos de la Comunidad se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes normas:

1ª.- Por el Presidente de la Comunidad, con quince días de antelación al menos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en un diario de la Provincia de la mayor difusión, en el tablón de anuncios de la Comunidad y en el de los Ayuntamientos afectados, el anuncio de la convocatoria electoral que contendrá el orden del día, hora de celebración en primera y segunda convocatoria, lugar y fecha. También serán citados todos los usuarios mediante papeletas individuales remitidas a sus respectivos domicilios por correo ordinario con al menos quince días naturales de antelación al día de celebración de la Junta General en la que vayan a tener lugar las elecciones.

2ª.- Igualmente, desde el día siguiente al de la convocatoria electoral, el Secretario de la Comunidad expondrá en el tablón de anuncios de la misma la lista de votantes, con el número de votos que a cada uno corresponda con arreglo a lo previsto en el artículo 71 de los presentes Estatutos, exponiéndose igualmente los cargos que han de ser objeto de elección.

3ª.- Se podrán presentar reclamaciones contra el censo electoral de votantes hasta diez días antes de la celebración de las elecciones.

4ª.- Hasta cuatro días naturales antes de la celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones presentadas, notificándose la decisión a los reclamantes.

5ª.- Hasta tres días naturales antes de la celebración de la Junta General en la que hayan de tener lugar las elecciones, se podrán presentar candidaturas a los cargos que hayan de renovarse mediante escrito dirigido al Presidente de la Comunidad donde se hará constar el nombre y apellidos, vecindad, domicilio y número de D.N.I. del candidato, expresando el cargo para el cual se presenta.

Para el caso en que la calidad de comunero la ostente una persona jurídica, no podrá desempeñar cargo en la Comunidad más de un miembro de la misma. Igualmente para el supuesto que se presenten, además de consignarse los datos que se han hecho constar anteriormente, deberán acompañar un certificado extendido por el Secretario de la entidad de que se trate, con el visto bueno de su Presidente, donde se recoja el acuerdo del nombramiento para ser candidato, adoptado por el Consejo Rector, Consejo de Administración, etc. de dicha entidad o, alternativamente, poder notarial suficiente.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 29/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 28/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

6ª.- Los nombres de los candidatos presentados y admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Comunidad al día siguiente de la finalización del plazo de presentación.

7ª.- La proclamación de las candidaturas tendrá lugar el mismo día de la celebración de la Junta General y se efectuará por el Secretario de la Comunidad con posterioridad a la lectura del punto del orden del día que trate esta cuestión y con anterioridad a proceder a la votación.

8ª.- La Mesa Electoral se compondrá de tres miembros elegidos entre los asistentes a la Junta General de la siguiente forma:

- Si se presentarán de forma voluntaria más de tres candidatos a formar la Mesa, por sorteo entre los mismos.
- Si no se presentase nadie, por sorteo entre los asistentes a la Junta General.
- Si se presentasen menos de tres, los que restaren hasta completar dicho número, igualmente por sorteo entre los asistentes.

Los tres elegidos, a su vez, elegirán entre sí a quien presidirá la Mesa Electoral. Ningún candidato a ocupar cargo en órgano de la Comunidad podrá ser miembro de la Mesa Electoral.

La Mesa Electoral será asesorada en sus funciones por el Secretario y personal asesor de la Comunidad.

9ª.- Los votantes deberán acreditar a la Mesa Electoral su personalidad.

Serán declarados nulos todos aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que tengan enmiendas, tachaduras o rapaduras que ofrezcan dudas sobre la intención del voto.

10ª.- Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará su resultado, proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos.

En caso de empate, serán proclamados aquellos candidatos de mayor edad.

En el caso de que sólo exista un candidato para cualquier cargo, podrá ser elegido por aclamación por la Junta General, si ésta así lo decide, sin necesidad de proceder a la votación.

11ª.- Las personas elegidas para los distintos cargos tomarán posesión de los mismos en el plazo máximo de quince días después de haber tenido lugar las elecciones, cesando en

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 30/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 29/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

sus cargos, en el mismo momento del acto de toma de posesión, las personas a las que han sustituido.

12ª.- En la reunión en la que tomen posesión los nuevos cargos, la Junta de Gobierno elegirá de entre sus miembros a la persona que desempeñará el cargo de Presidente del Jurado de Riegos, si es que procede en ese momento llevar a cabo su elección.

ARTÍCULO 70.- Entrada en vigor de los Estatutos

Estos Estatutos entrarán en vigor desde el día que sobre ellos recaiga la aprobación de la Administración Hidráulica competente.

ARTÍCULO 71.- Impresión de Estatutos y remisión a usuarios

Una vez que la Administración Hidráulica competente apruebe definitivamente estos Estatutos, la Junta de Gobierno de la Comunidad procederá a ponerlos a disposición de los usuarios para conocimiento de sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 72.- Modificaciones

Cualquier modificación de estos Estatutos o de los Reglamentos de la Junta de Gobierno o del Jurado de Riegos será remitida a la Administración Hidráulica competente para su aprobación correspondiente y posteriormente a cada uno de los partícipes para su conocimiento.

ARTÍCULO 73.- Legislación vigente

Para aquello que no esté expresamente regulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Legislación de Aguas vigente.

En materia de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo en el ejercicio por la Comunidad de Regantes de funciones públicas, será de aplicación supletoria la vigente legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Conforme a lo exigido en la concesión otorgada, la Comunidad se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes relativas a sanidad, industria, medio ambiente, o cualquier otra legislación sectorial aplicable, y a solicitar y obtener las licencias y autorizaciones que sean necesarias conforme a dicha legislación.

Especialmente se obliga a obtener las autorizaciones ambientales que sean legalmente exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la autorización de cambio de uso a que se refiere el artículo 69 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía, para aquellos terrenos calificados como forestales de conformidad con el artículo 1 de dicho texto legal.

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 31/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 30/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

En particular se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

VºBº EL PRESIDENTE

52225616E Firmado digitalmente por
 PEDRO JOSE 52225616E PEDRO
 ROMERO (R: JOSE ROMERO (R:
 V21406269) V21406269)
 V21406269) Fecha: 2021.03.15
 12:06:55 +01'00'

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por
 ARMENDARIZ ANTEQUERA
 MARIA CRISTINA - 11831115F
 Fecha: 2021.03.15 12:23:07
 +01'00'

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

	MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA	15/03/2021 12:40	PÁGINA 32/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 31/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES OLIVARGAS

Anexos

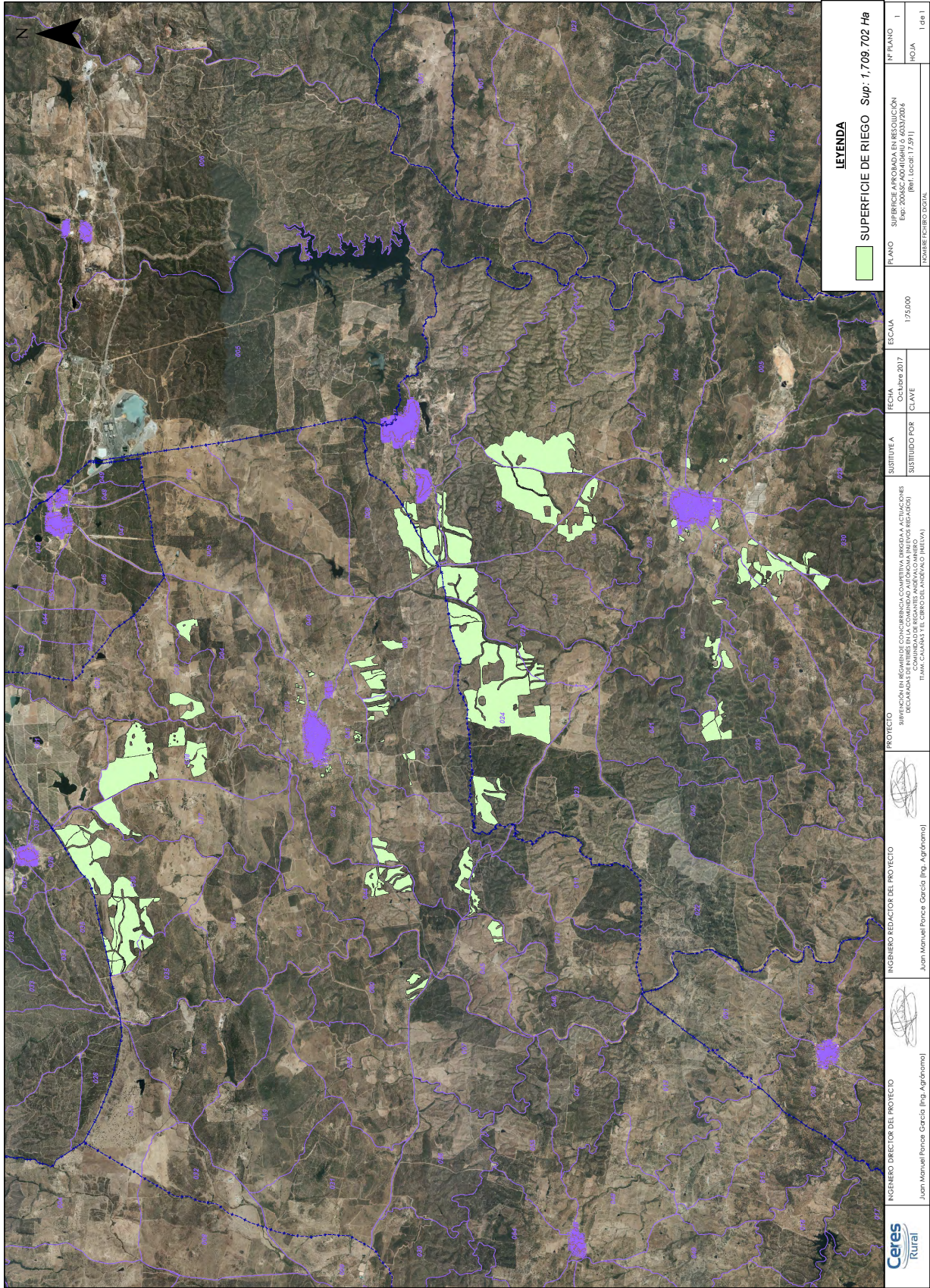
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EMBALSE DE OLIVARGAS

1. PLANO DE LA COMUNIDAD
2. ELENCO DE COMUNEROS

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 33/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 32/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	64oxu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA	15/03/2021 12:40	PÁGINA 34/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS ROCÍO VILLEGAS SANTOS	23/03/2021	PÁGINA 33/38
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54Y0ph3R0gsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES ANDEVALO MINERO

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie de riego (ha)	Propietario
Calañas	1	9	1.033	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	10	8.347	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	11	0.73	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	12	1.609	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	13	21.017	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	28	0.107	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	29	3.055	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	30	2.809	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	1	36	0.647	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	5	31	2.447	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	5	117	0.842	MARIANAS VAZQUEZ, JOSEFA
Calañas	5	118	1.073	MARIANAS VAZQUEZ, JOSEFA
Calañas	5	157	0.584	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	24	4	45.546	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	24	10	0.584	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	24	11	223.106	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	24	16	7.476	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	24	17	4.163	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	24	19	9.949	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	24	20	16.994	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	24	22	54.82	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	25	1	57.444	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	25	3	7.804	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	25	4	7.837	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	26	1	34.319	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	3	5.672	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	7	31.117	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	20	0.157	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	22	13.732	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	25	0.046	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	26	0.283	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	27	81.326	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	26	28	0.995	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	27	3	0.107	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	27	5	1.78	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	27	22	138.636	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	28	39	0.165	CASTO ROMERO, MANUEL
Calañas	28	40	0.018	CASTO ROMERO, MANUEL
Calañas	28	41	1.325	CASTO ROMERO, MANUEL
Calañas	28	66	0.476	HIDALGO PALACIOS, CARMELO
Calañas	28	69	0.43	HIDALGO PALACIOS, CARMELO
Calañas	28	138	2.665	HIDALGO PALACIOS, CARMELO
Calañas	29	14	0.242	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	30	16	13.57	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	30	17	5.19	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	36	1	9.462	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	37	25	2.694	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	37	60	2.381	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	37	63	1.661	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	37	64	33.561	SILVASUR AGROFORESTAL

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 35/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 34/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54Y0qh3R0gsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES ANDEVALO MINERO

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie de riego (ha)	Propietario
Calañas	37	67	0.032	RAMALLO ROMERO, JOSÉ
Calañas	37	69	1.408	RAMALLO ROMERO, JOSÉ
Calañas	37	102	3.535	RAMALLO ROMERO, JOSÉ
Calañas	37	103	0.394	RAMALLO ROMERO, JOSÉ
Calañas	38	11	15.197	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	39	5	7.093	PÉREZ JARA, FERNANDO
Calañas	39	8	35.096	PÉREZ JARA, FERNANDO
Calañas	42	18	12.503	PÉREZ JARA, FERNANDO
Calañas	42	25	2.18	SILVASUR AGROFORESTAL
Calañas	44	1	25.55	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
Calañas	44	9	18.158	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
El Cerro de Andévalo	3	10	25.556	PÉREZ MÁRQUEZ, MARÍA ANGELES
El Cerro de Andévalo	4	17	14.139	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, JUAN IGNACIO
El Cerro de Andévalo	8	33	6.015	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
El Cerro de Andévalo	8	61	1.074	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
El Cerro de Andévalo	8	81	45.436	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
El Cerro de Andévalo	9	9	1.635	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	9	11	9.279	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	9	12	7.758	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	9	69	3.98	G. C. DE AZUFRE Y COBRE DE THARSIS
El Cerro de Andévalo	9	71	11.075	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	9	72	2.327	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	9	73	6.454	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	10	4	1.01	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	10	6	0.429	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	10	13	1.501	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	10	14	6.096	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	10	16	7.044	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	10	51	1.726	ROMERO RUBIO, PEDRO JOSÉ
El Cerro de Andévalo	10	87	3.785	BARTOLOMÉ DOMINGUEZ ARROYO
El Cerro de Andévalo	12	1	1.912	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	12	2	5.74	SILVASUR AGROFORESTAL

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 36/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 35/38
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES ANDEVALO MINERO

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie de riego (ha)	Propietario
El Cerro de Andévalo	12	3	0.654	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	12	68	0.369	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	12	69	0.274	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	35	11	8.226	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	1	1.66	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	2	7.924	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	3	0.621	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	4	3.155	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	5	2.665	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	6	3.572	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	7	0.505	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	10	0.045	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	11	10.049	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	12	1.204	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	13	12.995	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	14	60.015	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	15	6.13	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	16	1.231	CANTOS AZULES SL
El Cerro de Andévalo	36	18	19.869	ROMERO GARCIA MARIA DEL DOLORES Y ROMERO GARCIA JOSE MARIA
El Cerro de Andévalo	36	19	0.195	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	36	21	52.788	ROMERO GARCIA MARIA DEL DOLORES Y ROMERO GARCIA JOSE MARIA
El Cerro de Andévalo	36	23	17.375	ROMERO GARCIA MARIA DEL DOLORES Y ROMERO GARCIA JOSE MARIA
El Cerro de Andévalo	36	24	11.832	ROMERO GARCIA MARIA DEL DOLORES Y ROMERO GARCIA JOSE MARIA
El Cerro de Andévalo	36	25	14.061	ROMERO GARCIA MARIA DEL DOLORES Y ROMERO GARCIA JOSE MARIA
El Cerro de Andévalo	36	33	10.053	ROMERO GARCIA MARIA DEL DOLORES Y ROMERO GARCIA JOSE MARIA
El Cerro de Andévalo	37	4	32.15	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	38	7	37.795	ORPIN, S.A.

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 37/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 36/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES ANDEVALO MINERO

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie de riego (ha)	Propietario
El Cerro de Andévalo	38	8	0.069	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	38	9	0.068	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	38	10	0.137	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	38	11	0.023	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	38	13	13.551	ORPIN, S.A.
El Cerro de Andévalo	38	14	13.09	ORPIN, S.A.
El Cerro de Andévalo	38	16	18.475	ORPIN, S.A.
El Cerro de Andévalo	38	30	88.73	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	38	31	0	GINER EXPORT S.A.
El Cerro de Andévalo	39	174	1.279	PAVON SERRANO, JOSEFA MARÍA
El Cerro de Andévalo	39	274	0.25	GIL BAUTISTA, ANTONIO
El Cerro de Andévalo	39	275	0.643	GIL BAUTISTA, ANTONIO
El Cerro de Andévalo	40	44	1.214	DÍAZ GONZÁLEZ, INÉS
El Cerro de Andévalo	41	107	3.133	ROMERO ROMERO, JOSÉ
El Cerro de Andévalo	41	157	0.171	GARCÍA GONZÁLEZ, JUAN
El Cerro de Andévalo	42	71	1.814	BRAVO MÁRQUEZ, BENITA
El Cerro de Andévalo	43	23	20.974	SILVASUR AGROFORESTAL
El Cerro de Andévalo	43	28	17.906	PÉREZ MORA, ANA
El Cerro de Andévalo	44	28	12.077	PÉREZ MORA, ANA
El Cerro de Andévalo	44	30	6.123	PÉREZ MORA, ANA
El Cerro de Andévalo	44	31	8.658	PÉREZ MORA, ANA
El Cerro de Andévalo	44	34	1.847	PÉREZ MORA, ANA
El Cerro de Andévalo	44	35	12.03	PÉREZ MORA, ANA
El Cerro de Andévalo	45	3	11.127	PÉREZ DOMÍNGUEZ JOSÉ
El Cerro de Andévalo	60	24	4.663	GONZÁLEZ PINO, CRISTOBAL
El Cerro de Andévalo	60	25	5.46	GONZÁLEZ PINO, CRISTOBAL
El Cerro de Andévalo	60	26	1.327	GONZÁLEZ PINO, CRISTOBAL

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 38/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 37/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

COMUNIDAD DE REGANTES ANDEVALO MINERO

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie de riego (ha)	Propietario
El Cerro de Andévalo	39	179	0.302	PAVON SERRANO, JOSEFA MARÍA
TOTAL (ha)			1709.703	

Nº Reg. Entrada: 202199902520323. Fecha/Hora: 15/03/2021 12:40:47

MARIA CRISTINA ARMENDARIZ ANTEQUERA		15/03/2021 12:40	PÁGINA 39/47
VERIFICACIÓN	PECLA9FC2FBF6E7C9080C8BC765902	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	23/03/2021	PÁGINA 38/38
	ROCÍO VILLEGAS SANTOS		
VERIFICACIÓN	640xu8956Z54YQph3RQgsTxX3wuIgI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	